



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°484-2019/MPS-GDEL

Sullana, 06 de Agosto del 2019

Visto, el expediente N°023271 de fecha 04.07.2019, mediante el cual Don: **RAUL CAMACHO CARREÑO**, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Mototaxistas "MERCADO NUEVO", solicita Permiso de Operación a Personas Jurídicas - Mototaxistas, para brindar el servicio de transporte de pasajeros dentro de la jurisdicción de la ciudad de Sullana, y:

CONSIDERANDO:

Que, en efecto mediante documentos del visto, Don: **RAUL CAMACHO CARREÑO**, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Mototaxistas "MERCADO NUEVO", solicita el Permiso de Operación a Personas Jurídicas - Mototaxistas, para brindar el servicio de transporte de pasajeros dentro de la jurisdicción de la ciudad de Sullana, debidamente inscrita en Partida electrónica N° 11048490 del Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, y con RUC N° 20526570163, solicita el Otorgamiento de Permiso de Operación, para realizar el servicio especial de transporte de pasajeros;

Que, el art. 58° de la Constitución Política del Estado, establece que la iniciativa privada es libre, se ejerce en una economía social de mercado y los Art. 59° y 61° de la carta magna, se refiere a la libertad de empresa y prohíbe los monopolios respectivamente;

Que, el Art. 2° del D.S. 055-2010-MTC alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así como a las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio, asimismo el numeral 3.4 define como **Permiso de Operación**: Autorización otorgada por la Municipalidad Distrital competente a un transportador para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción;

Que, así mismo el Art. 13° del Decreto Supremo antes precitado dispone: **La vigencia del permiso de operación será de seis (6) años** contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga y en su artículo 16° el transportador autorizado que desee continuar prestando el servicio especial, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su periodo de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación, siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad distrital competente;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, Artículo 3.- Exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para los vehículos de la categoría L5, La Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resolución Directoral establecerá el cronograma especial de inspecciones técnicas vehiculares que será exigible a los vehículos de la categoría L5, así como las demás disposiciones necesarias para la realización de la inspección técnica de los referidos vehículos y que a partir del 01 de julio de 2013, será exigible el certificado de inspección técnica vehicular a los vehículos de la categoría L5, (...);

Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS, en su artículo Segundo establece el cronograma de permanencia en el servicio de los vehículos menores de categoría L5 y en su artículo Cuarto, establece que cada Asociación de Mototaxi se identificara con sus respectivos colores, farolas y/o panel de identificación para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos;

Que, de la revisión de los actuados se puede apreciar que la referida Asociación cuenta con Resolución Gerencial N° 0228-2012/MPS-GDEL, de fecha 19.03.2012 en la cual se procede a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

/// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°484-2019/MPS-GDEL de fecha 06.08.2019

inscripción al Registro de Asociaciones de Mototaxistas en la Base de Datos de esta Municipalidad, así como el administrado ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos en el ítem 13.18 del texto Único de Procedimientos Administrativos vigente aprobado con O.M. N° 06-2017/MPS; por lo que se le debe otorgar la renovación del permiso de operación;

Que, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, establece en su Título Preliminar, **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.6. **Principio de informalismo.** - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, mediante Informe N°435-2019/MPS-GDEL-SGTySV-j.c.f.p, emitido por el técnico administrativo Cristóbal Farfán Purizaca, quien manifiesta que la asociación se encuentra registrada en la data de asociaciones del Sistema informático de Transporte de la Municipalidad Provincial de Sullana autorizada mediante Resolución Gerencial N°0228-2012/MPS-GDEL de fecha 19.03.2012 y que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Tupa vigente incluyendo el pago por derecho. Así mismo se ha podido comprobar que las 22 unidades vehiculares cuentan con tarjeta de circulación vigente, **opina por la procedencia de lo solicitado.**

Que, con Informe N°480-2019/MPS-GDEL-SGTySV, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, donde manifiesta que habiendo cumplido el administrado con todos los requisitos que establece el Tupa vigente y con el pago respectivo, **se debe proceder con el otorgamiento de permiso de operación solicitado por la Asociación de Mototaxistas "MERCADO NUEVO"**.

Que, revisado y analizado el expediente se puede verificar que las 22 unidades cuentan con tarjeta de circulación emitidas por la Municipalidad Provincial de Sullana y la unidad de placa de rodaje 3441-6P, emitida por la Municipalidad Distrital de Bellavista. Así mismo el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos en el ítem 13.18 del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Sullana, para que brinde el servicio Público de Taxi Disperso en los vehículos menores Mototaxi, dentro de la localidad de Sullana y con un periodo de seis (06) años, a los vehículos con Placa de Rodaje: **7059-7P, P2-8356, 1544-7P, 0762-4P, NB-7986, 7546-3D, 5087-6P, 5950-7P, NB-29252, B4-5326, C5-5111, 2246-1P, 5106-4P, 5036-EA, 3399-LM, 6651-4P, 9082-6ª, 5896-0F, 6796-JM, 4878-4P, 2587-2B, 4815-JM Y;**

De conformidad a lo indicado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, D.S. 055-2010-MTC, D.S. N° 006-2012-MTC, O.M. N° 014-2012/MPS, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a lo dispuesto por este despacho y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°063-2019/MPS de fecha 02.01.2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el otorgamiento de Permiso de Operación de servicio público de taxi disperso en vehículos menores Mototaxi dentro de la localidad de Sullana, solicitado por Don: **RAUL CAMACHO CARREÑO**, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Mototaxistas "**MERCADO NUEVO**", en virtud a los **considerandos expuestos en la presenté Resolución.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°484-2019/MPS-GDEL de fecha 06.08.2019

ARTICULO SEGUNDO.- La Flota vehicular para el año 2019 al año 2025 de acuerdo al D.S N° 055-2010-MTC Art. 13, es la siguiente:

7059-7P, P2-8356, 1544-7P, 0762-4P, NB-7986, 7546-3D, 5087-6P, 5950-7P, NB-29252, B4-5326, C5-5111, 2246-1P, 5106-4P, 5036-EA, 3399-LM, 6651-4P, 9082-6ª, 5896-0F, 6796-JM, 4878-4P, 2587-2B, 4815-JM.

ARTICULO TERCERO.- El Representante Legal de la Asociación de Transportadores RAUL CAMACHO CARREÑO, deberá exigir a los conductores la instalación de sus respectivos distintivos en la parte superior del vehículo identificándose con sus colores, farolas y/o panel de identificación para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.

ARTICULO CUARTO.- Precisar que desde la emisión de la presente resolución, se deberá ajustar estrictamente a lo que dispone el Reglamento del D.S. 017-2009/MTC, y demás normas que emite la autoridad competente, en materia de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores.

ARTICULO QUINTO.- Establecer que la vigencia de la presente es de un periodo de seis (06) años contados a partir de la notificación del Acto Resolutivo de acuerdo al D.S N° 055-2010-MTC Art. 13, debiendo solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su periodo de operación, quedando terminantemente prohibido cualquier incremento, sustitución y otros sin antes estar debidamente autorizado por esta Municipalidad.

ARTICULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.

ARTICULO SETIMO.- En caso de incumplimiento de lo establecido, será sancionado con la suspensión de Permiso de Operación.

ARTICULO OCTAVO. Precisar que está totalmente prohibido, establecer en la vía pública paradero de cualquier índole o denominación, caso contrario y de responsabilidad del mismo administrado, se dará inicio a la revocatoria del permiso de operación.

ARTICULO NOVENO.- Disponer que este permiso de operación se otorga de manera provisional hasta que entre en vigencia el Plan Regulador de Rutas y/o disposición legal vinculada, similar, complementaria que supla a ésta

ARTÍCULO DÉCIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

c.c
- Archivo.
- Interesado.
- G.M. -
- S.G. -
SGTySV
Folios:60
S.P.J.E/mcm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Silvia Patricia Ibaña Espinoza
ICAP 3107
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL